



CONGRESO DE LOS DIPUTADOS  
SECRETARÍA GENERAL  
REGISTRO GENERAL

06 MAR. 2023 18:53:16

Entrada **261080**

## IRRATI-DIFUSIOKO PLAN TEKNIKOA

Competencia	Competencias de la Cámara
Subcompetencia	Control e información
Tipo Expediente	184-Pregunta al Gobierno con respuesta escrita.

Fdo.: Mertxe AIZPURUA ARZALLUS  
Diputada



## A LA MESA DEL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Mertxe AIZPURUA ARZALLUS, Diputada y Portavoz del Grupo Parlamentario Euskal Herria Bildu, de conformidad con lo previsto en el artículo 185 del Reglamento del Congreso de los Diputados, presenta las siguientes **PREGUNTAS AL GOBIERNO CON SOLICITUD DE RESPUESTA POR ESCRITO**

Ley 13/2022, de 7 de Julio, General de Comunicación audiovisual, en su Disposición transitoria tercera. “Servicios de comunicación audiovisual televisivos y radiofónicos comunitarios sin ánimo de lucro mediante ondas hertzianas terrestres preexistentes” dispuso que:

*“Los servicios de comunicación audiovisual televisivos y radiofónicos comunitarios sin ánimo de lucro mediante ondas hertzianas terrestres que acrediten su funcionamiento ininterrumpido durante los últimos cinco años, sin haber causado problemas de interferencias, y pretendan continuar su actividad, podrán solicitar, en el plazo de seis meses desde la entrada en vigor de esta ley, la concesión del correspondiente título habilitante a la autoridad audiovisual autonómica competente, conforme a las disponibilidades de espectro radioeléctrico. A estos efectos, la autoridad estatal competente en materia de planificación y gestión del espectro radioeléctrico reservará el dominio público radioeléctrico necesario para la prestación de estos servicios.”*

Por otra parte, la reserva de espectro/dominio público radioeléctrico, imprescindible para que las Comunidades Autónomas puedan dar respuesta a las solicitudes recibidas, *“debe contemplarse en los planes técnicos nacionales de radiodifusión sonora y de televisión, y dichas reservas deben ser compatibles con las reservas de frecuencias ya incluidas en dichos planes, así como con los acuerdos de coordinación internacional de frecuencias firmados con los países vecinos.”*



Sin embargo, los Planes Técnicos Nacionales de Frecuencia Modulada de 1989, 1997 y el actual de 2006 se elaboraron durante la vigencia de la *“Ley 31/1987, de 18 de diciembre, de Ordenación de las Telecomunicaciones”* derogada desde 2010. La LOT de 1989 no contemplaba la modalidad de *“Servicios de comunicación audiovisual radiofónicos comunitarios sin ánimo de lucro”* y, en consecuencia, los planes técnicos derivados de la misma no han incluido reservas de espectro público radioeléctrico acordes a las características técnicas que legalmente deben cumplir estos servicios.

La Ley 13/2022 en su art 81 establece que: *“La prestación del servicio de comunicación audiovisual radiofónico comunitario sin ánimo de lucro mediante ondas hertzianas terrestres se realizará en el ámbito geográfico local o inferior”*. Por ello, aún en caso de quedar vacante alguna de las actuales reservas de espectro del Plan Técnico Nacional de FM de 2006, la licencia audiovisual subsiguiente no puede ser reasignada por la autoridad audiovisual autonómica competente a un servicio radiofónico comunitario sin ánimo de lucro dado que sus parámetros técnicos asociados, establecidos en base a la LOT de 1989 para su explotación comercial, superan con mucho el ámbito *“local o inferior”*.

Por otra parte, características definitorias con que la Ley 13/2022 reconoce a estos medios como servicios de comunicación no lucrativos, de interés social, locales y de proximidad, los asemeja y limita en sus necesidades de espectro público radioeléctrico a las emisoras municipales. Estas últimas están reguladas, al igual que el procedimiento para su asignación de frecuencias, por el *“Real Decreto 1273/1992, de 23 de octubre, por el que se regula el otorgamiento de concesiones y la asignación de frecuencias para la explotación del servicio público de radiodifusión sonora en ondas métricas con modulación de frecuencia por las Corporaciones locales.”* En concreto, en su *“Capítulo II. Reserva provisional de frecuencias”* respecto de las solicitudes remitidas por las CC.AA. dispone:





1. La Dirección General de Telecomunicaciones resolverá en el mes de octubre de cada año, respecto de las solicitudes de reservas de frecuencias que hayan tenido entrada en dicho Centro directivo entre el 1 de enero y el 30 de junio de ese año, y en el mes de abril del año siguiente, respecto de las solicitudes que se hayan recibido entre el 1 de julio y el 31 de diciembre, y lo notificará a la Corporación local solicitante o, en su caso, al órgano correspondiente de la Comunidad Autónoma.

2. La resolución acordará o denegará la reserva de frecuencia, indicando, en el primer caso, la frecuencia reservada, la potencia y demás parámetros técnicos a que habrá de ajustarse la instalación de la emisora.”

Por ello, deseo saber:

- ¿Se está elaborando, o se plantea a corto plazo un nuevo “Plan Técnico Nacional de Radiodifusión Sonora en Ondas Métricas con Modulación de Frecuencia” que actualice el de 2006 incluyendo frecuencias de carácter local destinadas a los “servicios de comunicación audiovisual radiofónicos comunitarios sin ánimo de lucro mediante ondas hertzianas terrestres” reconocidos en la Ley 13/2022?
- ¿Por qué procedimiento periódico normalizado se contemplan en el Plan Técnico Nacional de Frecuencia Modulada las reservas de frecuencias/espectro público radioeléctrico que remiten las Comunidades Autónomas para atender las solicitudes de sus corporaciones locales?
- ¿Como se hacen compatibles esas reservas de frecuencias de cobertura local con las ya incluidas en el Plan Técnico Nacional de Frecuencia Modulada y con los acuerdos de coordinación internacional de frecuencias firmados con los países vecinos?



- ¿En ausencia en el PTN vigente de frecuencias/reservas de espectro locales compatibles con las emisoras no lucrativas, ha considerado el Gobierno habilitar un procedimiento similar al aplicado a las emisoras municipales para atender las solicitudes derivadas de la Disposición transitoria tercera de la Ley 2022, “Servicios de comunicación audiovisual televisivos y radiofónicos comunitarios sin ánimo de lucro mediante ondas hertzianas terrestres preexistentes”?

En el Palacio del Congreso a 06 de marzo de 2023

Mertxe AIZPURUA ARZALLUS  
Diputada del GP Euskal Herria Bildu

